



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

e) entel

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y ENTEL PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José A. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con D.N.I. N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **ENTEL PERÚ S.A.**, con R.U.C. N° 20106897914, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 791, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **JUAN FRANCISCO NINO BOGGIO UBILLUS**, identificado con D.N.I. N° 16592267, y por **LUIS TEOBALDO TORREALBA FUENTES**, identificado con Carné de Extranjería N° 00358234, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **ENTEL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Código Civil.
- Otras disposiciones aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En mérito a ello, **LA MUNICIPALIDAD**, ha desarrollado el programa de recolección de pilas y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) menores, denominado "**Ponte las pilas por Miraflores**", que tiene como fin contribuir con el desarrollo sostenible del distrito de Miraflores y ampliar los servicios del programa de reciclaje.

ENTEL es una empresa de telecomunicaciones, fundada en Chile, con presencia en el Perú, que brinda servicios de telecomunicaciones para que los peruanos vivan mejor conectados y para que las empresas del país optimicen sus procesos de negocio, a su vez brinda servicios privados para la promoción de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Asimismo, con el fin de promover el reciclaje, **ENTEL**, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, ha desarrollado un plan de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, denominado "**Reciclemos para transformar**".





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

e) entel

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ENTEL** para el desarrollo de actividades, eventos, campañas, proyectos y programas que promuevan la educación, cultura y ciudadanía ambiental, enfocados principalmente a la correcta disposición de las pilas o baterías en desuso y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de pequeño tamaño (de manera enunciativa, por ejemplo: teléfonos celulares, cargadores, audífonos, baterías, etcétera; a denominarse, en adelante, los "RAEE" para los efectos del convenio), con el fin de promover el desarrollo sostenible en el distrito.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA COOPERACIÓN RECÍPROCA

Cada una de las partes tiene el deber de trabajar coordinadamente para el desarrollo de actividades que fomenten la promoción de una adecuada disposición de los RAEE. Las actividades en las que se trabajará se seleccionarán de manera conjunta y por común acuerdo de las partes, de conformidad a sus objetivos y metas anuales, así como de la disponibilidad presupuestaria de ambas partes para cubrir dichas actividades.

CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo una alianza por medio de la cual se colocarán contenedores en el distrito de Miraflores (a denominarse, en adelante, "tachos"), para que los ciudadanos puedan depositar: los RAEE, los cuales serán recogidos posteriormente por una empresa con la calificación de Operador Autorizado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos ("Operador RAEE" en adelante") contratada por **ENTEL**.

La ubicación de los tachos está especificada en el Anexo 1 del presente convenio.

La titularidad de los tachos y el manejo de los RAEE depositados en ellos le corresponde única y exclusivamente a **ENTEL**.

Los tachos contarán con un diseño que contenga el logo de **LA MUNICIPALIDAD**, tal como se especifica en el Anexo 2.

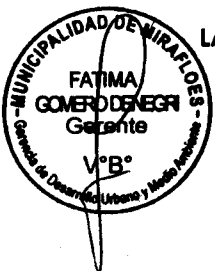
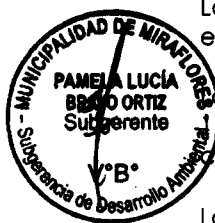
Las partes acuerdan que la colocación de los tachos en los locales municipales detallados en el Anexo no genera pago alguno a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que esta no exigirá ninguna contraprestación por la colocación de los mismos.

La inclusión de tachos adicionales se dará previo acuerdo entre las partes, en correspondencia a la existencia de dicha necesidad.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Determinar la adecuada ubicación de los tachos y difundir su correcto uso. Asimismo, se compromete a que su personal no podrá retirarlos ni manipularlos.
- Difundir las actividades coordinadas entre las partes en sus diferentes plataformas de comunicación, según la disponibilidad de dichas herramientas.
- Hacer constar las señas de identidad de **LA MUNICIPALIDAD** y de **ENTEL** en las actuaciones de difusión pública que se realicen en el marco de este convenio.
- Comunicar a **ENTEL** la necesidad de recojo del contenido de los tachos.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

e) entel

ENTEL se compromete a lo siguiente:

- Gestionar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y que hayan sido previamente coordinadas con **LA MUNICIPALIDAD**.
- Proporcionar los tachos con las características que la legislación vigente sobre la materia prevé para los contenedores de los RAEE.
- Realizar un seguimiento constante del estado físico de los tachos y de la cantidad de equipos recolectados en cada uno de ellos. **ENTEL** realizará visitas trimestrales para revisar el estado de los tachos.
- Realizar el recojo trimestral de las botellas con pilas en desuso, de los centros de acopio de las Asociaciones de Recicladores que trabajan en el distrito. Estas botellas son proporcionadas por los vecinos participantes del programa "Basura que no es basura".
- Recoger el contenido de los tachos, de manera coordinada con **LA MUNICIPALIDAD**, cada vez que sea necesario, a través del Operador RAEE.
- Transportar los residuos recolectados a sus destinos finales.
- Disponer finalmente los materiales recolectados de manera correcta.
- Compartir con **LA MUNICIPALIDAD** la información de pesos y caracterización del material que se recolecte.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción. Las partes convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerente de Desarrollo Ambiental, o en quien se delegue tal atribución.
- Por **ENTEL**: Asesor de Relaciones Institucionales o en quien se delegue tal atribución.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos representados los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

Las partes convienen en precisar que ambos podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

e) entel

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

Las partes en común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar sus manuales de uso de marca.

De este modo, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad mirafloresina.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente convenio, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan y a su disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento. Para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

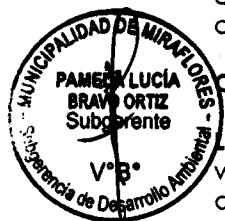
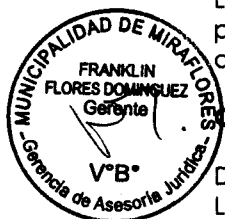
LA MUNICIPALIDAD y ENTEL se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerada como válida, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario. En tanto se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos.



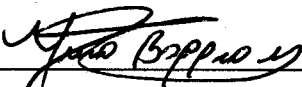


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

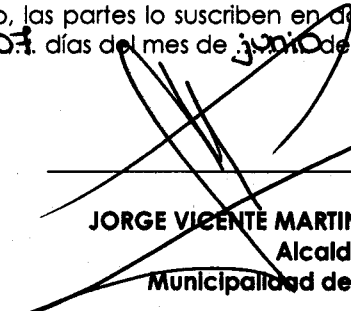
e) entel

En señal de conformidad con el presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de junio del año 2017.

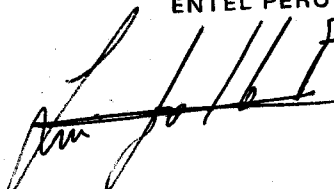



JUAN FRANCISCO NINO BOGGIO UBILLUS
Gerente de Relaciones Institucionales
Entel

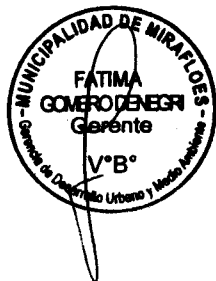
NINO BOGGIO
Gerente Central de Legal Regulatorio
y Relaciones Institucionales
ENTEL PERÚ S.A.


JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
Alcalde
Municipalidad de Miraflores




PAMELA LUCIA BRAVO ORTIZ
Subgerente

LUIS TORREALBA
Gerente Central de Control de Gestión y Tesorería
ENTEL PERU S.A.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

e) entel

ANEXO 1:

UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES

1	Palacio Municipal	Av. José A. Larco 400
2	Central de Seguridad Ciudadana	Av. Arequipa 5240
3	Centro Cultural Ricardo Palma	Av. José A. Larco 770
4	Centro Comunal Santa Cruz	Ca. Mariano Melgar 247
5	Casa Museo Ricardo Palma	Ca. General Suárez 189
6	Casa de la Juventud Prolongada Armendáriz	Ca. Arístides Aljovín N° 153
7	Estadio Niño Héroe Manuel Bonilla	Av. Ejército cuadra 13
8	Huaca Pucllana	Ca. General Borgoño cuadra 8
9	Centro Promotor de Tenis	Malecón Cisneros cuadra 8 s/n.
10	Casa Adulto Mayor Aurora	Ramón Castilla 690
11	Parque Reducto N° 2	Ca. Ramón Ribeyro 490





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

e) entel

ANEXO 2:

